

POLÍTICA DE

COMPLIANCE PENAL



HELASCONSULTORES

ÍNDICE

ÍNDICE	2
I. Introducción	3
II. Cumplimiento de la legislación penal	3
III. Objetivos de Compliance Penal.....	3
IV. Fines de la Empresa	3
V. Identificación de las actividades de riesgo	4
VI. Diligencia Debida.....	4
VII. Compromiso para cumplir con los requisitos de la política de Compliance y del Sistema de Gestión de Compliance Penal	5
VIII. Obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales.....	5
IX. Compromiso con la mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal	6
X. Designación de la Función de Compliance.....	6
XI. Consecuencias de no cumplir los propios requisitos de la Política de Compliance Penal, así como de los derivados del Sistema de Gestión de Compliance Penal	6

I. Introducción

HELAS CONSULTORES, S.L., en adelante, HELAS o la Empresa, en el marco de su compromiso de permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y socios de negocios y de desarrollo de una cultura institucional de ética y honestidad, aprueba la presente POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL, en adelante, la Política.

II. Cumplimiento de la legislación penal

El Órganos de Gobierno (Consejo de Administración) y los socios, promoverán la existencia de una Cultura de Cumplimiento (Cultura de Compliance) en el seno de la Empresa manteniendo su compromiso de forma visible y constante.

En definitiva, HELAS practicará una política de tolerancia cero respecto de los riesgos penales, así como al establecimiento de medidas tendentes a su prevención, detección y gestión tempranas, prohibiendo la Empresa la comisión de cualquier hecho delictivo en su seno.

III. Objetivos de Compliance Penal

El compromiso en la consecución de una Cultura de Compliance tendrá como objetivos:

- El compromiso del Órgano de Gobierno y de los socios en el respeto y la aplicación de la Política de Compliance Penal;
- La consistencia en el tratamiento de acciones similares, con independencia de la posición;
- Guiar, entrenar y predicar con el ejemplo;
- Realizar evaluaciones adecuadas a los potenciales empleados antes de su contratación;
- Un programa de iniciación u orientación adecuado que enfatice el Compliance Penal y los valores de la Empresa;
- Formación continua de Compliance Penal;
- Comunicación continua, abierta y adecuada sobre Compliance Penal;
- Reconocimiento visible de los logros en la gestión de Compliance Penal y en sus resultados;
- Medidas disciplinarias rápidas y proporcionadas en caso de incumplimientos o no conformidades respecto de la Política de Compliance Penal o el resto del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

IV. Fines de la Empresa

La implantación de una Cultura de Compliance en HELAS respetará en todo momento las siguientes pautas de conducta que deseamos que sean los valores de la Empresa:

-Perseguir los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad promoviendo la tolerancia cero frente a actuaciones irregulares, promoviendo la implantación de una Cultura de Cumplimiento de la legalidad vigente.

-Asumir el serio compromiso con la privacidad y seguridad de los datos personales de nuestros clientes, a fin de predicar con el ejemplo.

-Asumir el serio compromiso con la privacidad y seguridad de los datos personales de nuestros clientes, a fin de predicar con el ejemplo, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la normativa de protección de datos de carácter personal y demás disposiciones legales relacionadas con ella.

-Desarrollar un programa de formación continuada del personal a fin de garantizar la calidad del servicio y la capacidad de afrontar los aspectos más relevantes del mercado, sometido a un continuo cambio y avance debido a la interacción con sistemas informáticos, tecnológicos de la información y el mercado de telecomunicaciones en general.

-Todo el personal de HELAS CONSULTORES asume el compromiso de implicarse en la mejora de la calidad de los servicios y procesos auxiliares de la Empresa.

V. Identificación de las actividades de riesgo

HELAS ha determinado las actividades o áreas más vulnerables dentro de la Empresa, evaluando los factores que puedan significarse como determinantes a la hora de una eventual materialización de un riesgo o amenaza.

Para ello, ha elaborado un Mapa de Riesgos que proporciona una visión global de los potenciales riesgos que se podrían materializar en el seno de la Empresa con el fin de identificarlos y prevenir su comisión.

VI. Diligencia Debida

HELAS actúa con Diligencia Debida y ha procedido a identificar las actividades propias en las que, desde un punto de vista abstracto, podrían llegar a materializar alguno de los riesgos evaluados y que, por lo tanto, deben ser objeto de vigilancia y supervisión por parte de la función de compliance.

En función de los resultados, se establecen los procedimientos y controles que se estimen oportunos y más eficaces para la consecución de los objetivos en materia de Compliance Penal.

Los controles definidos y establecidos podrán ser controles financieros, controles no financieros, controles sobre otras entidades, controles sobre entidades no controladas por HELAS o condiciones contractuales.

VII. Compromiso para cumplir con los requisitos de la política de Compliance Penal y del Sistema de Gestión de Compliance Penal

El Órgano de Gobierno de HELAS impulsa y aprueba una Política de Compliance Penal que incluye entre sus requisitos:

- ✓ Exigencia del cumplimiento de la legislación penal aplicable a la Empresa;
- ✓ Congruencia con los fines de la Empresa;
- ✓ Identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos;
- ✓ Prohibición de la comisión de hechos delictivos;
- ✓ Minimización de la exposición de la Empresa a los riesgos penales;
- ✓ Proporción de un marco adecuado para la definición, revisión y consecución de los objetivos de Compliance Penal;
- ✓ Compromiso para cumplir con los requisitos de la política de Compliance Penal y del Sistema de Gestión de Compliance Penal;
- ✓ Obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales, garantizando que el informante no sufrirá represalias;
- ✓ Compromiso con la mejor continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal;
- ✓ Designación del Órgano de Compliance Penal: Compliance Officer.
- ✓ Consecuencias de no cumplir los propios requisitos de la Política de Compliance Penal, así como de los derivados del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

La Política de Compliance Penal estará disponible como información documentada, se comunicará a los miembros de la Empresa, así como a los socios comerciales o de negocios que puedan representar un riesgo para HELAS. Asimismo, estará disponible a través del site www.helasconsultores.com.

VIII. Obligación de informar sobre hechos o conductas sospechosas relativas a riesgos penales

HELAS ha implantado un Canal Ético como procedimiento para facilitar canales de comunicación para que tanto los miembros de la Empresa como terceros, comuniquen de buena fe, y sobre la base de indicios razonables, circunstancias que puedan suponer la materialización de un riesgo penal, así como incumplimientos o debilidades del Sistema de Gestión de Compliance Penal.

Este Canal será accesible a través:

- del site www.helasconsultores.com
- o la dirección postal, Calle Magallanes, Nº 24, 1º A, C.P. 28015, Madrid.
- la dirección de correo electrónico: canaletico@helasconsultores.com

Todas aquellas personas que de buena fe transmitan sus notificaciones estarán protegidas contra cualquier tipo de discriminación y penalización por motivo de las denuncias realizadas. Las denuncias falsas o difamatorias serán objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con los procedimientos internos, convenios y normativa legal aplicables.

Se garantiza la confidencialidad y/o el anonimato. Así, no se divulgará la identidad del denunciante a terceros, ni a la persona denunciada ni a los mandos directivos, a excepción de que sea necesaria su divulgación a las personas pertinentes implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación llevada a cabo por el sistema de denuncias internas.

IX. Compromiso con la mejora continua del Sistema de Gestión de Compliance Penal

Toda la información obtenida y gestionada en el proceso de seguimiento y evaluación será utilizada para detectar oportunidades de mejora y adoptar acciones tendentes a optimizar el Sistema de Gestión de Compliance Penal de HELAS de manera continua.

X. Designación de la Función de Compliance

El artículo 31 bis del Código Penal incluye como condición para optar a la exención de responsabilidad que el Órgano de Administración, en el caso de HELAS, su Órgano de Gobierno, haya "*adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de Empresa y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión*". Entre esas medidas se encuentra la designación de un órgano de control que se ocupe de la Función de Compliance.

HELAS acuerda asignar la Función de Compliance al Compliance Officer cuya principal función será el control del correcto desarrollo e implementación de la presente Política y del Sistema de Gestión de Compliance Penal en general.

XI. Consecuencias de no cumplir los propios requisitos de la Política de Compliance Penal, así como de los derivados del Sistema de Gestión de Compliance Penal

El Código Penal establece que un Sistema de Gestión de Compliance Penal habrá de establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el Sistema.

Los incumplimientos del Código Ético, de la Política de Compliance Penal o cualquier otra política o procedimiento que forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal de HELAS, que sean detectados con ocasión del proceso de seguimiento y evaluación, o bien por denuncia interpuesta a través del Canal Ético o bien por cualquier otro medio, serán comunicados al Compliance Officer como responsable de la gestión de aquellos incumplimientos de los que tenga noticia.

El Compliance Officer habrá de investigar y evaluar los hechos y tomará la decisión que estime oportuna en base a la información recabada y las conclusiones de la investigación.

Por su parte, el Régimen Disciplinario queda configurado por la legislación laboral vigente aplicable y, en especial, por los convenios colectivos vigentes de aplicación, en concreto, el Convenio colectivo de oficinas y despachos.